



PODER LEGISLATIVO
LVII LEGISLATURA
CAMPECHE

INFORME DEL RESULTADO DE LA
REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN
SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA
DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO
FISCAL DE 2002.



FECHA DE
EXPEDICIÓN

AÑO MES DÍA
2003 VI 13

Examinamos los Estados Comparativos de Flujo Operacional del 1º de Enero al 31 de Diciembre de 2002, el de Posición Financiera, el correspondiente Estado de Ingresos y Egresos y el Estado de Origen y Aplicación de Recursos que se adjuntan respecto el ejercicio fiscal terminado en esa fecha, así como la información que se integró a la Cuenta Pública del Municipio de Candelaria, conforme lo disponen los artículos 126 y 129 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Campeche. La elaboración y presentación de la información contenida en dichos Estados Financieros es responsabilidad de la administración municipal y fue aprobada por el Cabildo en sesión de fecha 29 de enero de 2003. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos con base en nuestra auditoría.

La revisión se efectuó de acuerdo con las Normas y Procedimientos de Auditoría Generalmente Aceptadas en México y que son aplicables al sector público, las que requieren que la auditoría sea planeada, realizada y supervisada para obtener una seguridad razonable de que la información contenida en la Cuenta Pública no contiene errores importantes y que está integrada de acuerdo a las bases contables utilizadas en la municipalidad de Candelaria.

Se verificó con base en pruebas selectivas la evidencia que respalda las transacciones realizadas que soportan las cifras y revelaciones de los Estados Financieros atendiendo a lo establecido en la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos Municipales del Ejercicio Fiscal 2002. Lo anterior conforme lo disponen los ordenamientos aplicables en la materia, incluyendo las bases contables utilizadas de acuerdo a los Principios de Contabilidad Gubernamental; la presentación de la información financiera; las variaciones presupuestales; las estimaciones significativas hechas por la administración; los resultados de la Gestión Financiera y la incidencia de esas operaciones en la Hacienda Pública del municipio.

El examen de la Cuenta Pública estuvo dirigido al cumplimiento financiero y legal de las transacciones, realizándose un esfuerzo en medición de indicadores sobre ciertos aspectos financieros y no financieros, efectuándose la auditoría al desempeño institucional, existiendo ciertas limitaciones de recursos y de información relativa al cumplimiento de programas e indicadores que no fueron incluidos en el presupuesto, así como, por la ausencia de normas técnicas sobre la materia; lo anterior a efecto de atender lo establecido en el inciso b) del artículo 150 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Campeche.



PODER LEGISLATIVO
LVII LEGISLATURA
CAMPECHE

INFORME DEL RESULTADO DE LA
REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN
SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA
DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO
FISCAL DE 2002.



FECHA DE
EXPEDICIÓN

AÑO MES DÍA
2003 VI 13

La revisión y fiscalización de la Cuenta Pública se realizó observando las disposiciones contenidas en el Capítulo Decimosexto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Campeche y ofrece una base razonable para sustentar nuestra opinión.

Es política del H. Ayuntamiento del Municipio de Candelaria, en lo general, preparar su información financiera atendiendo a lo dispuesto por la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Campeche, y las demás disposiciones normativas federales y locales aplicables y vigentes; así como reconocer sus ingresos cuando se cobran y gastos cuando se devengan.

Consecuentemente en tiempo y forma se informa que

I.- RESULTADOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y PRESUPUESTAL

A) RESULTADO DE LA GESTIÓN FINANCIERA.

INGRESOS

I. La revisión permitió comprobar que en el período comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2002, los ingresos obtenidos ascendieron a la cantidad de \$66,995,026 (Son: Sesenta y seis millones novecientos noventa y cinco mil veintiséis pesos 00/100 M.N.) que representa un 26.69% de más respecto al total del importe que se estimó recaudar.

II. Sumando el importe de lo recaudado menos el saldo inicial del ejercicio por la cantidad de \$749,744 (Son: Setecientos cuarenta y nueve mil setecientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), los recursos del período auditado totalizan la cantidad de \$66,245,282 (Son: Sesenta y seis millones doscientos cuarenta y cinco mil doscientos ochenta y dos pesos 00/100 M.N.).

GASTOS

Los gastos del ejercicio ascendieron a la cantidad de \$66,071,890 (Son: Sesenta y seis millones setenta y un mil ochocientos noventa pesos 00/100 M.N.) importe que representa el 24.94% de más respecto al monto original del presupuesto aprobado.

RESULTADO OPERACIONAL FINANCIERO

Los recursos de ingresos menos los gastos municipales correspondientes al ejercicio fiscal 2002, presentan una existencia por la cantidad de \$173,392 (Son: Ciento setenta y tres mil trescientos noventa y dos pesos 00/100 M.N.).



PODER LEGISLATIVO
LVII LEGISLATURA
CAMPECHE

INFORME DEL RESULTADO DE LA
REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN
SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA
DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO
FISCAL DE 2002.



FECHA DE
EXPEDICIÓN

AÑO	MES	DIA
2003	VI	13

B) POSICIÓN FINANCIERA

La incidencia del resultado en el patrimonio neto refleja saldos en activos a corto plazo por \$2,976,412 (Son: Dos millones novecientos setenta y seis mil cuatrocientos doce pesos 00/100 M.N.), pasivos a corto plazo y patrimonio por \$2,803,020 (Son: Dos millones ochocientos tres mil veinte pesos 00/100 M.N.) al 31 de diciembre de 2002 existen adeudos, participaciones anticipadas por la cantidad de \$3,212,638 (Son: Tres millones doscientos doce mil seiscientos treinta y ocho pesos 00/100 M.N.)

C) RESULTADO DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL

LEY DE INGRESOS

I. La Ley de ingresos del Municipio de Candelaria fue publicada el 12 de diciembre de 2001, estimándose recaudar para el ejercicio 2002 la cantidad de \$52,880,899 (Son: Cincuenta y dos millones ochocientos ochenta mil ochocientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N.).

PRESUPUESTO DE EGRESOS

I. El Presupuesto de Egresos Municipal para el ejercicio fiscal 2002 fue publicado el 28 de diciembre de 2001 contemplando gastos hasta por la cantidad de \$52,880,899 (Son: Cincuenta y dos millones ochocientos ochenta mil ochocientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N.)

II. Se hicieron modificaciones presupuestarias compensadas con aumentos y disminuciones, en las diferentes partidas del gasto sin alterar el monto total del presupuesto por \$2,752,793 (Son: Dos millones setecientos cincuenta y dos mil setecientos noventa y tres pesos 00/100 M.N.) y una ampliación por la cantidad de \$14,093,746 (Son: Catorce millones noventa y tres mil setecientos cuarenta y seis pesos 00/100 M.N.) según acta de cabildo de fecha 29 de enero de 2003.

III. Lo anterior originó que el presupuesto final autorizado ascendiera a la cantidad de \$66,974,645 (Son: Sesenta y seis millones novecientos setenta y cuatro mil seiscientos cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.)

RESULTADO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO

Los egresos realizados totalizaron la cantidad de \$66,974,645 (Son: Sesenta y seis millones novecientos setenta y cuatro mil seiscientos cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.) que incluye pago de adeudos de ejercicios anteriores por \$902,755 (Son: Novecientos dos mil setecientos cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N.)



PODER LEGISLATIVO
LVII LEGISLATURA
CAMPECHE

INFORME DEL RESULTADO DE LA
REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN
SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA
DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO
FISCAL DE 2002.



FECHA DE
EXPEDICIÓN

AÑO MES DIA
2003 VI 13

II.- INDICADORES DE MEDICIÓN AL DESEMPEÑO

A) FINANCIEROS

AREA	INDICADOR	FÓRMULA	RESULTADOS		PARÁMETRO ACEPTABLE
			2001	2002	
Administración de Efectivo	Liquidez	Activo Circulante / Pasivo Circulante	0.17	0.93**	1.0 a 1.1 veces
	Margen de Seguridad	Activo Circulante – Pasivo Circulante / Pasivo Circulante	(A)	-0.07(**)	Mayor 0 hasta 10%
Tributaria	Recaudación de Cartera Predial	Ingreso por Impuesto Predial / Cartera Predial por Cobrar	(****)	59%	70 al 80%
	Recaudación de Cartera Agua Potable	Ingreso por Agua Potable / Cartera Agua Potable por Cobrar	(****)	55%	80 al 90%
Pasivo	Solvencia	Pasivos Totales (**) / Activos Totales	13.36%	28.42%**	De 30 a 50%
Gestión Presupuestal	Realización de Inversiones	Gasto Sustentable (*) / Ingresos por Participaciones (***) más Ingresos por Aportaciones Federales	45.52%	47.57%	60 al 70%
	Autonomía Financiera	Ingreso Propio / Gasto Corriente	9.20%	7.45%	45 al 55%
	Gestión de Nómina	Gasto de Nómina / Gasto de Nómina Presupuestado	1.34	0.96	De .97 hasta 1.03 veces
	Percepción de Salario	Gasto de los miembros del Cabildo y Dirección Superior / Gasto de Nómina	33.53%	28.89%	Menor a 20%
	Resultado Financiero	Ingresos Totales más Saldo Inicial / Egresos Totales	(A)	1.03****	1.00 a 1.06 veces

(A) Nuevos indicadores

(*)Gasto Sustentable: Todos los gastos menos capítulo 1000 Servicios Personales, 2000 Materiales y Suministros, 3000 Servicios Generales, 4000 Transferencias.

(**) Incluye pasivos no registrados al cierre del ejercicio por la cantidad de \$517,201.00

(***) Incluye ingresos no registrados por concepto de préstamo otorgado por la Secretaría de Finanzas

(****)- No proporcionaron la cartera de predial y de agua potable



PODER LEGISLATIVO
LVII LEGISLATURA
CAMPECHE

INFORME DEL RESULTADO DE LA
REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN
SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA
DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO
FISCAL DE 2002.



FECHA DE
EXPEDICIÓN

AÑO MES DIA
2003 VI 13

Algunas interpretaciones de los indicadores Financieros.

Administración del efectivo

La **liquidez** es desfavorable al reflejar un indicador que dificultará cubrir las deudas a corto plazo. Lo anterior como consecuencia de incluir diversos pasivos y el préstamo otorgado por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Campeche.

El **margen de seguridad** es negativo por -0.07, por lo que la capacidad para cubrir contingencias es baja.

Administración tributaria

Existe un aceptable recuperación en los rezagos por concepto de Impuesto Predial y Agua Potable al 31 diciembre de 2002, la recaudación per cápita del \$28.21 por Impuesto Predial, y \$10.41 por Agua Potable respectivamente.

Administración del pasivo

El grado de **endeudamiento** de la municipalidad es aceptable, muestra la capacidad para afrontar compromisos de pago a largo plazo.

Administración presupuestaria

El índice **de realización de inversiones** muestra que la administración orientó los recursos que permitan proporcionar infraestructura de servicios y bienes públicos, para el desarrollo municipal, lo cual presenta una variación favorable en relación con el ejercicio anterior.

El Municipio de Candelaria presenta una capacidad de **autonomía financiera** no aceptable, por la baja proporción en que los ingresos propios de la Hacienda (3.85 %) contribuyen al pago de los gastos de la carga administrativa, los cuales aumentaron durante el ejercicio en mayor proporción que el incremento de la recaudación propia.

El indicador de **gestión de nómina** refleja que el gasto no rebasó el presupuesto originalmente asignado.



PODER LEGISLATIVO
LVII LEGISLATURA
CAMPECHE

INFORME DEL RESULTADO DE LA
REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN
SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA
DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO
FISCAL DE 2002.



FECHA DE
EXPEDICIÓN

AÑO MES DIA
2003 VI 13

La **percepción del salario** muestra qué tanto recurso se aplica a los sueldos de los integrantes del cabildo y de los principales funcionarios, reflejando una disminución, variación favorable en relación con el ejercicio anterior. Sin embargo, esta relación corresponde al crecimiento de nómina en otros niveles.

El **Resultado Financiero** del Municipio de Candelaria presenta un resultado aceptable de 1.03 veces.

B) INDICADORES NO FINANCIEROS

AREA	INDICADOR	RESULTADO	PARÁMETRO ACEPTABLE
Administrativa	Auto evaluación de Control Interno, Consultoría	Realizan auto evaluación del Control Interno Institucional con resultado aceptable.	El resultado de la auto evaluación del control interno fue aceptable, o existe documentación y procesos de seguimiento a las observaciones presentadas por el consultor.
	Perfiles de Puesto	Tres puestos analizados Tres licenciaturas o bachilleres Tres años de experiencia Mas de 30 horas de capacitación	Licenciatura o bachiller con 3 años de experiencia y 30 horas de capacitación.
	Patrimonio (Inventarios)	Libro patrimonial actualizado	Libro Patrimonial actualizado.
	Sistema Contable	Presentan información financiera comparativa y notas.	Estados Financieros comparativos y sus notas.
Servicios Públicos	Relleno Sanitario	No cumplen con los puntos críticos establecidos como son impermeabilidad y remoción de contaminantes.	Cumple con la Norma Oficial Mexicana NOM-083-ECOL-1996 específicamente con los criterios de impermeabilidad y remoción de contaminantes.
	Rastro Público	No cumplen con los puntos críticos establecidos, específicamente con la canalización de desechos	Cumple con la ley de Salud del Estado de Campeche y con la Norma Oficial Mexicana NOM-008-ZOO-1994 específicamente con los criterios de canalización de los desechos.



PODER LEGISLATIVO
LVII LEGISLATURA
CAMPECHE

INFORME DEL RESULTADO DE LA
REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN
SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA
DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO
FISCAL DE 2002.



FECHA DE
EXPEDICIÓN

AÑO MES DIA
2003 VI 13

AREA	INDICADOR	FORMULA	RESULTADO	PARÁMETRO ACEPTABLE
Obra Pública	Capacidad de Planeación	Número de Obras entregadas / Número de obras aprobadas en COPLADEMUN	71%	Mayor de 75%
	Cumplimiento en Tiempo	Días ejecutados / Días Programados	42%	Mayor de 75% en variación en días que no exceda de 0 a 5%
	Cumplimiento en Presupuesto	Monto de las obras ejecutado / Monto de las obras programado	100%	Mayor de 75% en variación que no exceda de 0 a 25%

Algunas interpretaciones de los indicadores No Financieros

El Municipio presenta un resultado aceptable al efectuar la **auto evaluación del Control Interno Institucional** y contratar los servicios de un consultor para el área de impuestos.

El indicador de perfiles muestra un resultado aceptable al cumplir con los requisitos de experiencia de 3 años en puestos de la administración pública y escolaridad de bachiller y licenciatura.

El indicador de Relleno Sanitario expresa que no existe un área con las características de un relleno sanitario, de acuerdo a requisitos críticos determinados que establece la Norma Mexicana.

El indicador de Rastro Municipal muestra que sí existen las instalaciones de un rastro municipal, sin embargo se encuentra a 100 mts. del Panteón Municipal, no cumpliendo con las especificaciones señaladas por la Norma Oficial Mexicana NOM-008-ZOO-1994.

El indicador de capacidad de planeación reporta del total de 158 obras aprobadas por el COPLADEMUN, 112 fueron entregadas representando el 71% del total, reflejando deficiencia en su planeación.

El indicador de cumplimiento de tiempo de 112 obras ejecutadas, 47 obras cumplieron en tiempo representando el 42% aceptable y no aceptable 65 obras que representan el 58% del total.

El indicador de Cumplimiento de presupuesto señala que el 100% del total de las obras que se concluyeron cumplieron con el margen aceptable entre el costo y el presupuesto programado, de acuerdo a los parámetros que acepta la Ley.



PODER LEGISLATIVO
LVII LEGISLATURA
CAMPECHE

INFORME DEL RESULTADO DE LA
REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN
SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA
DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO
FISCAL DE 2002.



FECHA DE
EXPEDICIÓN

AÑO MES DÍA
2003 VI 13

III- EN USO DE LAS FACULTADES QUE LA LEY CONFIERE, Y COMO RESULTADO DE LAS OBSERVACIONES RELEVANTES, SE HA DETERMINADO EMPRENDER LAS SIGUIENTES ACCIONES:

A) Emitir un total de 9 recomendaciones:

- 1) La Oficialía Mayor deberá elaborar en un término de 60 días, un manual de procedimientos en el cual se describirán las funciones y responsabilidades del personal que conforma las áreas del Ayuntamiento, de igual forma, deberá actualizar los expedientes de dicho personal.
- 2) Actualizar, en un término de 30 días hábiles el padrón de predios ubicados en la jurisdicción del Municipio a efecto de eficientar la recaudación, utilizando adecuadamente el sistema implantado por el Instituto Catastral del Estado para el cobro del Impuesto Predial. Además es necesario incorporar a las cuentas de orden las cuentas por cobrar por concepto de rezagos de Impuesto Predial.
- 3) Observar lo dispuesto en el capítulo II de la Ley de Obras Públicas del Estado y demás disposiciones aplicables, a efecto de planear, programar y presupuestar adecuadamente la ejecución de las obras públicas en el Municipio. Y en tratándose de obras ejecutadas con recursos provenientes del Ramo 33, dando cumplimiento en consecuencia a lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 46 de la Ley de Coordinación Fiscal.
- 4) Elaborar los indicadores, programas y subprogramas bases para el presupuesto de egresos, que permitan evaluar y determinar con claridad el desempeño, eficacia y economía de la municipalidad, según lo dispuesto por la fracción III del artículo 133 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado.
- 5) Realizar en un término de 30 días hábiles la conciliación entre el saldo contable que refleja el balance general al 31 de diciembre de 2002 con el importe señalado en el inventario físico. Además deberán establecerse los lineamientos y procedimientos pertinentes para la realización de adquisiciones y baja de bienes, actualizando para tales efectos el sistema de inventarios para el control de bienes propiedad del Municipio.
- 6) Reconocer en los registros contables los ingresos provenientes de anticipo de participaciones recibidas a finales del Ejercicio Fiscal 2002 y efectuar las provisiones correspondientes para el pago de aguinaldos de los trabajadores que se deberán cubrir por la próxima administración municipal.
- 7) Contratar servicios de auditoría externa para dictaminar sus estados financieros y consolidar la información contenida en la Cuenta.
- 8) Prever un plan que permita el cumplimiento de la Ley que establece las bases para la entrega-recepción, respecto a la administración pública municipal que concluye el 30 de septiembre de 2003.
- 9) Tomar las providencias técnicas necesarias para el manejo eficiente y eficaz de los sistemas de información empleados en las áreas de Agua Potable, Catastro y Oficialía Mayor.



PODER LEGISLATIVO
LVII LEGISLATURA
CAMPECHE

INFORME DEL RESULTADO DE LA
REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN
SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA
DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO
FISCAL DE 2002.



FECHA DE
EXPEDICIÓN

AÑO	MES	DÍA
2003	VI	13

B) Asimismo, se han determinado instruir 7 procedimientos de fincamiento de responsabilidades:

1) Por el incumplimiento del artículo cuarto transitorio del decreto número 115 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 24 de diciembre de 2001, y relativo a la Zonificación Catastral y Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción del Municipio de Candelaria para el Ejercicio Fiscal 2002, en el cual se ordenaba que el Ayuntamiento debía proceder a la revisión y actualización del Instructivo de Valuación, Revaluación y Deslinde

2) Por el incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 65 apartado "B" fracción I, 102 fracción V y 104 fracción III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, dado que al cierre del ejercicio existen rezagos por cobrar por la cantidad de \$750,439 (Son: Setecientos cincuenta mil cuatrocientos treinta y nueve pesos 00/100 M.N.) por concepto de Impuesto Predial y por la cantidad de \$311,761 (Son: Trescientos once mil setecientos sesenta y un pesos 00/100 M.N.) por concepto de Agua Potable.

3) Por el incumplimiento de lo establecido en el artículo 60 fracción IX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, dado que se otorgaron préstamos a funcionarios e integrantes del Cabildo del H. Ayuntamiento por un monto de \$227,200 (Son: Doscientos veintisiete mil doscientos pesos 00/100 M.N.).

4) Por el incumplimiento de lo establecido en los artículos 125 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, 47 y 52 fracción I de la Ley de Control Presupuestal y Gasto Público del Estado de Campeche, toda vez que se determinaron pasivos no registrados por la cantidad de \$ 517,201 (Son: Quinientos diecisiete mil doscientos un pesos 00/100 M.N.).

5) Por el incumplimiento de lo dispuesto en la fracción II del inciso b) del numeral 33, y en el segundo párrafo del artículo 46 de la Ley de Coordinación Fiscal, respecto los artículos 24, 25 fracción III, 32, 42 y 45 de la Ley de Obras Públicas del Estado; y en los numerales 2, 3, 17 fracción III, 36 fracción I y 38 fracción III y demás relativos aplicables del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado; en virtud de que en lo relativo a la Construcción de 1,050 ml. de pavimentación en la localidad de El Tigre no se promovió la participación de la comunidad en la programación, ejecución y evaluación de la obra; no se otorgó la fianza de vicios ocultos; no se elaboró adecuadamente la bitácora de obra y no se ejercieron adecuadamente las funciones de supervisión para el pago de las estimaciones.

6) Por el incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en la fracción II del inciso b) del numeral 33, y en el segundo párrafo del artículo 46 de la Ley de Coordinación Fiscal, respecto los artículos 24, 25 fracción III, 26, 30 penúltimo párrafo, 32, 42 y 45 de la Ley de Obras Públicas del Estado; y en los numerales 2, 3, 17 fracción III, 36 fracción I y 38 fracciones III y IV, y demás relativos aplicables del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado y artículo 45 fracción XXI y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, toda vez que en lo relativo a la Remodelación del Parque Principal de la localidad de Candelaria (1era y 2da etapa) ésta se realizó en la modalidad mixta; no elaborándose adecuadamente



PODER LEGISLATIVO
LVII LEGISLATURA
CAMPECHE

INFORME DEL RESULTADO DE LA
REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN
SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA
DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO
FISCAL DE 2002.



FECHA DE
EXPEDICIÓN

AÑO MES DIA
2003 VI 13

la bitácora de obra (en la 1era Etapa); se adjudicó y contrató de forma inadecuada, no se promovió la participación de la comunidad en la programación, ejecución y evaluación de la obra; no se otorgó la fianza de vicios ocultos; no se ejercieron adecuadamente las funciones de supervisión para el pago de las estimaciones, ni tampoco se rindieron los informes periódicos de supervisión de la obra previstos en ley.

7) Por el incumplimiento de lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el segundo párrafo del artículo 46 la Ley de Coordinación Fiscal, respecto de los artículos 24, 25 fracción III y 26 de la Ley de Obras Públicas del Estado; en el artículo 38 fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado; y en las fracciones XXI y XXII del artículo 45 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, toda vez que en lo relativo a la Construcción de Tanque Elevado de 50 m³, Pozo No. 3 en la localidad de Candelaria, éste se realizó en la modalidad mixta, no se calculó adecuadamente las tasas de interés relativo a los conceptos de indirectos, utilidad y financiamiento de la obra, así como al cálculo del costo directo hora-máquina, no se elaboró adecuadamente la bitácora de obra y se adjudicó y contrató inadecuadamente la obra en comento.

Habiéndose cumplido con lo establecido por los artículos 122,124,125,133, 134, 135, 139 y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Campeche, esta Auditoría Superior de Estado, a mi cargo, considera que excepto por lo señalado en el punto III, los estados financieros integrados a la Cuenta Pública del Municipio de Candelaria, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2002, presentan razonablemente, en lo general y en todos los aspectos importantes, la situación financiera de la referida administración municipal y los resultados de las operaciones realizadas, de conformidad con las disposiciones legales aplicables y con las bases de contabilización indicadas.

**C.P. TIRSO RODRÍGUEZ DE LA GALA GOMEZ, M.C.
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO**